

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3651

01/07/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 469

Normas Mínimas sobre Controles
Internos.
Comités de Auditoría
Procedimientos a observar.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto establecer que las auditorías internas de las entidades financieras deberán llevar a cabo tareas tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apartado 14 del Anexo de la Comunicación "A" 3381.

El período sujeto a revisión será el comprendido entre el 07.12.01 (fecha de difusión de la Comunicación "A" 3381) y la fecha de emisión de la presente comunicación.

El auditor interno deberá emitir un informe relacionado con las tareas expuestas precedentemente, el cual deberá ser tratado por el Comité de Auditoría en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la emisión de la presente comunicación. Dentro de los 5 días posteriores a dicho tratamiento y con las observaciones y sugerencias que de él se generen, el mencionado Comité deberá dirigir copias del citado informe a la Gerencia de Supervisión respectiva y a la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

Se señala que para las sucesivas revisiones deberá observarse una frecuencia anual.

Oportunamente se procederá a la adecuación de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c